



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2018 00353 00
Asunto	DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Se agrega al expediente escrito allegado por el apoderado demandante donde manifiesta que desconoce si se inició proceso de sucesión del demandado señor GABRIEL EDUARDO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ.

En virtud de lo anterior y en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curador adlitem de los herederos indeterminados del demandado GABRIEL EDUARDO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ al abogado ELIDIO VALLE VALLE portador de la tarjeta profesional número 172.633 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la Calle 51 No.51-31 Of. 605 de Medellín, elidiovalle@yahoo.com.

Se pone de presente al Curador ad- litem designado, que desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse, una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar la designación en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 029** hoy **12 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f49cc0596d516d1fe42e682102d8a406ab6da4bdb768f69d32860571544dc8e**

Documento generado en 11/03/2024 01:09:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>